RESOLUCIÓN Nº 535
(18/11/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD CONTRACTUAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL

El alcalde Municipal de Coromoro, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 209 Y 315 numerales 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994, Ley 687 de 2001, la Ley 1315 de 2009, decreto 092 de 2017, y;

CONSIDERANDO,

Que la ley 489 de 1998, *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*, establece:

Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

Que el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*", establece:

Artículo 1. Objeto. *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3o. Reconocida idoneidad*. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que en relación con dicha norma, la Corte Constitucional ha señalado que la misma le ha otorgado a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar contratos de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "*los cometidos y funciones*" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en

interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de Coromoro, Santander, ni instrucciones precisas dadas a la Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL para cumplir con el objeto del convenio.

Que el convenio interinstitucional de asociación a suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto el Municipio de Coromoro, Santander, no instruirá a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades a ejecutar.

Que el convenio interinstitucional de asociación a celebrar con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y el Municipio de Coromoro, Santander, es para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que la Administración Municipal pretende desarrollar un programa del plan de desarrollo en beneficio de la población en general en los sectores cultura, deporte, recreación y agropecuario, en el Municipio de Coromoro, Santander, en colaboración con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con el propósito de mejorar el alcance e impacto del programa teniendo en cuenta que estas entidades deben contar con experiencia y reconocida idoneidad, reduciendo el riesgo en la ejecución de los recursos porque lo que se trata es de la financiación para realizar actividades en beneficio de la comunidad.

Que de acuerdo al tipo de actividades desarrollar y valor presupuestado para el proyecto en cumplimiento de los programas del plan de desarrollo municipal se adelanta el estudio del sector con relación a entidades sin ánimo de lucro para la realización de convenios de asociación se identifican que existe suficiente oferta en el mercado, además no se cuenta con la manifestación de ninguna ESAL para comprometer mínimo al 30% del valor total del convenio, motivo por el cual se requiere adelantar un proceso competitivo en cumplimiento del artículo 4 del decreto 092 de 2017.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Sentencia de Jun/04/93 Exp. 2138 del Concejo de Estado los contratos que celebren las entidades por utilidad pública y también los de convenios de asociación deben observar las siguientes condiciones: *1) Que se trate de entidades sin ánimo de lucro. 2) Que sean de reconocida idoneidad. 3) Que los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público.*

Que de acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal con el propósito de satisfacer la necesidad requiere suscribir un convenio para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COROMORO Y DEL CENTRO POBLADO DE CINCELADA, EL FESTIVAL DEL CAFÉ Y CAMPEONATOS DE TEJO EN EL MUNICIPIO DE COROMORO, VIGENCIA 2026"**, de conformidad con los servicios, especificaciones y cantidades señaladas en el convenio y

demás documentos que lo establezcan, de los cuales cada una de las partes se vinculará con un aporte económico o en especie que permita cumplir con el objeto del mismo.

Que el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo del Municipio, para el periodo constitucional 2024 – 2027 denominado **"SOMOS UNO AVANZAMOS TODOS",** en el contempla:

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Coromoro, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado **"SOMOS UNO, AVANZAMOS TODOS"**, estableciendo lo siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO MGA
Coromoro con Salud y Equidad Social	Cultura	Avanzamos en la promoción de la cultura	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía (3301074)
Coromoro con Salud y Equidad Social	Deporte y recreación	Avanzamos con Deporte y recreación	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios (4301032)
Coromoro con Desarrollo Económico, Prosperidad y Sostenibilidad Ambiental	Agricultura y desarrollo rural	Avanzamos en la Inclusión Productiva	Servicio de apoyo a la comercialización (1702038)
Coromoro con Desarrollo Económico, Prosperidad y Sostenibilidad Ambiental	Agricultura y desarrollo rural	Avanzamos en la Inclusión Productiva	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos (1702007)
Coromoro con Desarrollo Económico, Prosperidad y Sostenibilidad Ambiental	Agricultura y desarrollo rural	Avanzamos en la Inclusión Productiva	Servicio de apoyo financiero para la participación en ferias nacionales e internacionales (1706004)

Que de acuerdo a las políticas de seguimiento al plan de desarrollo 2024– 2027, **"SOMOS UNO, AVANZAMOS TODOS"**, para la Administración Municipal es primordial cumplir con los programas y metas establecidas para los sectores cultura, deporte, recreación y agropecuario y de acuerdo a las actividades y recursos disponibles por el municipio para adelantar el proyecto, es primordial unir esfuerzos administrativos, técnicos, y financieros para su ejecución, siendo viable la suscripción de un convenio de asociación para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COROMORO Y DEL CENTRO POBLADO DE CINCELADA, EL FESTIVAL DEL CAFÉ Y CAMPEONATOS DE TEJO EN EL MUNICIPIO DE COROMORO, VIGENCIA 2026",** el cual está registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio

Que, el presupuesto proyectado para desarrollar el proyecto a través del convenio es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($383.090.000,00),** los cuales se aportarán de la siguiente manera:

a) Aporte económico del Municipio de Coromoro, Santander, por valor de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($353.090.000,00),** con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2026.
b) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL, por la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00).**

Que el Municipio de Coromoro, Santander, pagará las obligaciones derivadas del convenio que llegare a celebrarse con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026.

Que con arreglo a lo dispuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la modalidad de la contratación.

Que en merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la procedencia para adelantar el proceso de contratación para aunar esfuerzos mediante la modalidad de régimen especial a través de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COROMORO Y DEL CENTRO POBLADO DE CINCELADA, EL FESTIVAL DEL CAFÉ Y CAMPEONATOS DE TEJO EN EL MUNICIPIO DE COROMORO, VIGENCIA 2026",** de conformidad lo dispuesto en el artículo 209, inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y demás normas que las complementen o modifiquen.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto de la contratación es por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($383.090.000,00),** los cuales se aportarán de la siguiente manera:

a) Aporte económico del Municipio de Coromoro, Santander, por valor de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($353.090.000,00),** con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2026.
b) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL, por la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00).**

ARTÍCULO TERCERO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados físicamente en la oficina de Secretaría de Gobierno Municipal, ubicada en la calle 5 No 5-22, Municipio de Coromoro, Santander, o el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El Presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente se expide a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2026.

RODOLFO SANCHEZ ALVAREZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Alexander Jesús Muñoz Calderón, delegado Foinsep O.C.
Revisó: Nubia Estela Morales Marín – Secretaria de Gobierno Municipal.